

# Boletín Oficial



DE LA

20.10.94

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes  
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62,  
á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRÓS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios vecinos de la ciudad de Ayamonte, provincia de Huelva, solicitando que se amplie la habilitación de que hoy día goza la Aduana de aquella localidad, en el sentido de que se permita despachar en la misma las mercancías que la citada instancia expresa, á fin de procurar el desarrollo de la industria de pesquería, salazón y fabricación de conservas á que se dedican los recurrentes.

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huelva, son favorables á la concesión de lo que se pretende, pues según en ellos se consigna, con acceder á lo solicitado se beneficiarán los intereses de la referida industria, sin que por ello se perjudiquen los del Estado:

Considerando que el desarrollo que han tomado en Ayamonte las industrias derivadas de sus pesquerías es muy importante, habiéndose preparado en el año último 2.596.737 kilogramos de pescado salado y 1.020.388 kilogramos en conservas y que por lo tanto, debe favorecerse en cuanto sea posible dicha industria, poniéndola en condiciones de luchar con ventaja con sus similares, á lo que ha de contribuir no poco la admisión por aquella Aduana de las materias indispensables á su desarrollo:

Considerando que otras Aduanas de la provincia de Huelva tienen habilitación más amplia que la de Ayamonte, á pesar de ser de igual categoría:

Y considerando que no todas las mercancías á que se refiere la instancia en cuestión pueden estimarse como

indispensables para el fomento de la industria de que se trata, y que además debe atenderse al trabajo nacional, que sufriría menoscabo con la admisión de algunos de los géneros que enumera dicha solicitud;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplie la habilitación de la Aduana de Ayamonte, provincia de Huelva, para el despacho de los artículos siguientes:

Alquitrán y brea; anclas, cadenas y clavazón para construcción de buques; aros de madera, corcho, cuerdas de abacá, pita y yute, despojo de pescado, duelas, hilos de fibras vegetales para fabricar ó componer redes, maderas de construcción, incluso las navales y redes para pescar; con cuya habilitación quedan bien atendidas las necesidades de la repetida industria, no siendo, por otra parte, gravosa al Estado, por cuanto la Aduana de que se trata tiene personal suficiente para el despacho de las mencionadas mercancías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1894.— Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de la villa de Aljaraque, provincia de Huelva, solicitando que se habilite el punto denominado El Embarcadero, en el término de aquella villa, para el embarque y desembarque de toda clase de cereales, semillas, frutas verdes y secas, maderas, leñas, carbones, vinos y demás productos de la uva, ladrillos, teja y otros objetos de alfarería, y para importar por la vía fluvial, con intervención de la Aduana de Huelva, objetos de las referidas clases, coloniales, harinas y sus pastas, y todos los demás comestibles, artículos y efectos necesarios para los establecimientos de la localidad y consumo de sus habitantes:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander, son todos ellos favorables á la concesión de lo que se solicita:

de Huelva, son todos favorables á la concesión de lo que se pretende, pues según en ellos se consigna, con acceder á lo solicitado se beneficiarán los intereses de la región en que se halla asentada Aljaraque, sin que se perjudiquen en nada los del Estado:

Considerando que los puntos de Espiarazones y Gibraleón, situados como el de referencia, en la provincia de Huelva, gozan de habilitación análoga á la solicitada para dicho punto:

Y considerando que en Aljaraque existe fuerza de Carabineros suficiente para vigilar las operaciones cuya realización se pretende;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el punto denominado El Embarcadero, situado en el término de la villa de Aljaraque, provincia de Huelva, para el desembarque y embarque de frutos y productos del país, con documentación de la Aduana de Huelva y bajo la vigilancia del Resguardo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1894.— Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á ese Centro directivo por D. Sergio Alonso solicitando se habilite la Aduana de Santoña para la importación y adeudo de carbones minerales procedentes del extranjero, destinados al abastecimiento de la fábrica de aserrí y machimbrar maderas que el recurrente tiene montada en dicha localidad:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander, son todos ellos favorables á la concesión de lo que se solicita:

Considerando que el número de empleados periciales que prestan servicio en la Aduana de Santona y la habilitación de que disfruta hoy día, permiten que se amplie ésta para el adeudo de carbones minerales, puesto que actualmente se verifican en aquella despachos de artículos gravados á su

importación con mayores derechos de Arancel que los que satisface la referida mercancía:

Y considerando que las Aduanas de Castro Urdiales y de San Vicente de la Barquera, situadas como la de Santoña en la provincia de Santander, disfrutan de habilitación para el despacho de carbones, teniendo el mismo número de empleados periciales y de igual categoría que los de esta última;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplie la habilitación que hasta ahora ha tenido la Aduana de Santoña, autorizándola para el despacho de carbones minerales procedentes del extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1894.— Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 28 de Agosto)

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á ese Centro directivo por varios comerciantes, consignatarios y agentes de Aduanas del puerto de Maarrón, provincia de Murcia, solicitando que se habilite el punto de Parazuelos, situado en el término de la Aduana de aquel puerto, para el embarque de géneros del país con documentación de dicha Aduana:

Resultando que los interesados alegan á favor de su pretensión el que resulta sumamente difícil el transporte hasta Mazarrón de los productos de la comarca, debido á la escasez y malas condiciones de las vías de comunicación, así como también el hecho de estar habilitados los puntos de Azolina y Benzal, situados también dentro del término de la Aduana de Mazarrón, en igual forma que la solicitada para el punto de Parazuelos:

Resultando que este último punto está situado á gran distancia del puerto de Mazarrón mientras que se hallan próximos á este puerto los otros dos puntos antes citados:

Considerando que á causa de la distancia no podrían cumplirse por la Aduana de Mazarrón de verificarse en

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA<sup>(4)</sup>

*RELACIÓN de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben figurar en los presupuestos de los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio económico de 1894-95.*

## **Partido de Tortosa**

AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribu- cio- nes	Mate- rial	Al- quile- res	TOTAL	TOTAL GENERAL	TRIMESTRE
						Pesetas	Pesetas
ALCANAR.							
Elemental niños.....	1100'00	367'00	275'00	125	1867'00		
Id. niñas.....	1100'00	367'00	275'00	125	1867'00		
Id. id.....	1100'00	367'00	275'00	125	1867'00		
Párvulos.....	1100'00	367'00	275'00	125	1867'00	7468'00	1867'00
ALDOVER.							
Elemental niños.....	825'00	284'00	206'25	»	1340'25		
Gratificación...	25'00						
Id. niñas.....	825'00	284'00	206'25	»	1315'25	2655'50	663'87
ALFARA.							
Elemental niños.....	825'00	216'00	206'25	»	1247'25		
Id. niñas.....	825'00	216'00	206'25	»	1247'25	2494'50	623'62
AMETLLA.							
Elemental niños.....	825'00	275'00	206'25	»	1306'25		
Id. niñas.....	825'00	275'00	206'25	»	1306'25	2612'50	653'42
AMPOSTA.							
Elemental niños.....	1100'00	300'00	275'00	180	1855'00		
Id. niñas.....	1100'00	300'00	275'00	»	1675'00		
Ayudantía elemental niños..	625'00	»	»	»	625'00		
Id. id. niñas..	625'00	»	»	»	625'00	4780'00	1195'00
BENIFALLET.							
Elemental niños.....	850'00	212'50	212'50	»	1275'00		
Id. niñas.....	850'00	212'50	212'50	»	1275'00	2550'00	637'50
CÉNIA.							
Elemental niños.....	1100'00	366'66	275'00	»	1741'66		
Id. niñas.....	1100'00	366'66	275'00	»	1741'66	3483'32	870'83
CHERTA.							
Elemental niños.....	1100'00	250'00	275'00	»	1625'00		
Id. niñas.....	1100'00	150'00	275'00	»	1525'00		
Id. id.....	1100'00	150'00	275'00	»	1525'00		
Párvulos.....	1100'00	250'00	275'00	»	1625'00	6300'00	1545'00
COLLDEJOU.							
Incompleta ambos sexos....	500'00	125'00	125'00	»	750'00	750'00	187'50
FREGINALS.							
Elemental niños.....	675'00	225'00	168'75	60	1128'75		
Id. niñas.....	625'00	225'00	156'25	60	1066'25	2195'00	548'75
GALERÀ.							
Elemental niños.....	850'00	275'00	212'50	»	1337'50		
Id. niñas.....	850'00	283'34	212'50	»	1345'84	2683'34	670'88
GINESTAR.							
Elemental niños.....	850'00	240'00	212'50	»	1302'50		
Id. niñas.....	825'00	240'00	206'25	»	1271'25	2573'75	643'43
GODALL.							
Elemental niños.....	850'00	284'00	212'50	»	1346'50		
Id. niñas.....	825'00	284'00	206'25	»	1315'25	2661'75	665'43
MAS DE BARBERANS.							
Elemental niños.....	850'00	250'00	212'50	»	1312'50		
Id. niñas.....	825'00	250'00	206'25	»	1281'25	2593'75	648'43
MASDENVERGE.							
Elemental niños.....	625'00	156'25	156'25	»	937'50		
Id. niñas.....	625'00	156'25	156'25	»	937'50	1875'00	468'75
PAULS.							
Elemental niños.....	825'00	250'00	206'25	»	1281'25		
Id. niñas.....	825'00	250'00	206'25	75	1356'25	2637'50	659'37
PERELLÓ.							
Elemental niños.....	825'00	367'00	206'25	»	1398'25		
Id. niñas.....	825'00	367'00	206'25	»	1398'25		
Párvulos.....	825'00	»	206'25	»	1031'25		
Ampolla. Elemental niños..	625'00	166'00	156'25	»	947'25		
Id. Incompleta niñas..	500'00	»	125'00	»	625'00	5380'00	1345'00
PRATDIP.							
Elemental niños.....	825'00	275'00	206'25	»	1306'25		
Id. niñas.....	825'00	206'25	206'25	»	1237'50	2543'75	635'93
RASQUERA.							
Elemental niños.....	825'00	242'00	206'25	»	1273'25		
Id. niñas.....	825'00	242'00	206'25	»	1273'25	2546'50	636'62
ROQUETAS.							
Elemental niños.....	1100'00	287'50	275'00	»	1662'50		
Id. niñas.....	1100'00	287'50	275'00	»	1662'50		
Id. id.....	1100'00	287'50	275'00	»	1662'50		
Párvulos.....	1425'00	287'50	287'50	»	2000'00	6987'50	1746'87
SAN CARLOS DE LA RÁPITA							
Elemental niños.....	1100'00	366'00	275'00	120	1861'00		
Id. niñas.....	1100'00	244'00	275'00	120	1739'00	3600'00	900'00
SANTA BÁRBARA.							
Elemental niños.....	825'00	250'00	206'25	»	1406'25		
Gratificación...	125'00						
Id. niñas.....	950'00	250'00	237'50	»	1437'50	2843'75	710'93
TIVENYS.							
Elemental niños.....	850'00	212'50	212'50	»	1275'00		
Id. niñas.....	825'00	212'50	206'25	»	1243'75	2518'75	629'68
TIVISA.							
Elemental niños.....	1100'00	275'00	275'00	»	1650'00		
Id. niñas.....	1100'00	150'00	275'00	»	1525'00		
La Serra. Elemental niños..	725'00	150'00	181'25	»	1056'25		
Id. Id. niñas.....	625'00	100'00	156'25	»	881'25		

(\*) Véase el Boletín oficial núm. 226.



AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribu- ciones	Mate- rial	Al- quileres	TOTAL	TOTAL GENERAL — Pesetas	TRIMESTRE — Pesetas
CALAFELL.							
Elemental niños.....	825·00	»	206·25	»	1031·25		
Id. niñas.....	825·00	161·00	206·25	»	1192·25	2223·50	555·87
CEBALLÁ DEL CONDADO.							
Incompleta ambos sexos....	500·00	125·00	125·00	»	750·00	750·00	187·50
CREIXELL.							
Elemental niños.....	625·00	208·25	156·25	»	989·50		
Id. niñas.....	625·00	208·25	156·25	»	989·50	1979·00	494·75
CUNIT.							
Incompleta ambos sexos....	500·00	90·00	125·00	»	715·00	715·00	178·75
FORÉS.							
Elemental niños.....	625·00	156·25	156·25	40	977·50		
Id. niñas.....	625·00	156·25	156·25	50	987·50	1965·00	491·25
LLORACH.							
Incompleta ambos sexos....	500·00	63·00	125·00	»	688·00	688·00	172·00
LLORENS.							
Elemental niños.....	625·00	156·00	156·25	»			
Gratificación.....	100·00				1037·25		
Id. niñas.....	625·00	156·00	156·25	»	937·25	1974·50	493·62
MASLLORENS.							
Elemental niños.....	750·00	187·00	187·50	»	1124·50		
Id. niñas.....	625·00	156·00	156·25	»	937·25	2061·75	545·44
MONTBRIÓ DE LA MARCA.							
Incompleta ambos sexos....	500·00	125·00	125·00	»	750·00	750·00	187·50
MONTMELL.							
Juncosa. Elemental niños...	625·00	80·00	156·25	»	861·25		
Id. incompleta niñas..	500·00	80·00	125·00	»	705·00		
Aiguaviva. Id. ambos sexos	500·00	80·00	125·00	»	705·00	2271·25	567·84
NOU.							
Incompleta ambos sexos....	500·00	»	125·00	40	665·00	665·00	166·25
PASANANT.							
Elemental niños.....	625·00	208·33	156·25	»	989·58		
Id. niñas.....	625·00	208·33	156·25	»	989·58		
Belltall. Incomp. ambos sexos	500·00	125·00	125·00	»	750·00	2729·16	682·29
PILAS.							
Elemental niños.....	625·00	»	156·25	»	781·25		
Id. niñas.....	625·00	»	156·25	»	781·25	1562·50	390·62
POBLA DE MONTORNÉS.							
Elemental niños.....	825·00	283·00	206·25	»			
Gratificación.....	25·00				1339·25		
Id. niñas.....	825·00	283·00	206·25	»	1314·25	2653·50	663·37
PUIGTIÑOS.							
Incompleta niños .....	500·00	125·00	125·00	»	750·00		
Id. niñas .....	500·00	125·00	125·00	»	750·00	1500·00	375·00
QUEROL.							
Incompleta niños .....	500·00	100·00	125·00	25	750·00		
Id. niñas.....	500·00	100·00	125·00	45	770·00		
Montagut. In. <sup>a</sup> ambos sexos.	500·00	»	125·00	»	625·00	2145·00	536·25
RIERA.							
Elemental niños.....	850·00	212·50	212·50	160	1435·00		
Id. niñas.....	825·00	212·50	206·25	»	1243·75	2678·75	669·68
ROCAFORT DE QUERALT.							
Elemental niños.....	650·00	213·00	162·50	50	1075·50		
Id. niñas.....	625·00	213·00	156·25	60	1054·25	2129·75	532·43
RODA DE BARÀ.							
Elemental niños.....	675·00	225·00	168·75	120	1188·75		
Id. niñas.....	625·00	156·25	156·25	160	1097·50	2286·25	571·56
SALOMÓ.							
Elemental niños.....	625·00	206·00	156·25	»	987·25		
Id. niñas.....	625·00	206·00	156·25	180	1167·25	2154·50	538·62
SAN JAIME DELS DOMENYS.							
Elemental niños.....	825·00	275·00	206·25	100	1406·25		
Id. niñas.....	825·00	275·00	206·25	80	1486·25	2892·50	723·12
S. VICENTE DELS CALDERS.							
Incompleta ambos sexos....	500·00	»	125·00	»	625·00	625·00	156·25
STA. COLOMA DE QUERALT							
Elemental niños.....	1100·00	250·00	250·00	75	1575·00		
Id. niñas.....	825·00	250·00	206·25	»	1281·25		
Párvulos.....	825·00	206·25	206·25	»	1237·50	4093·75	1023·43
SANTA OLIVA.							
Elemental niños.....	675·00	225·00	168·75	»			
Gratificación.....	50·00				1118·75		
Id. niñas.....	625·00	225·00	156·25	»	1006·25	2125·00	531·25
SANTA PERPETUA.							
Incompleta niños .....	500·00	»	125·00	»	625·00		
Id. niñas.....	500·00	»	125·00	»	625·00		
Vallespinosa. Incomp. niños.	500·00	»	125·00	»	625·00		
Pontils. In. <sup>a</sup> ambos sexos...	500·00	»	125·00	»	625·00	2500·00	625·00
SARREAL.							
Elemental niños.....	1000·00	333·00	250·00	»	1583·00		
Id. niñas.....	825·00	333·00	206·25	»	1364·25	2947·25	736·84
TORREDEMBARRA.							
Elemental niños.....	825·00	300·00	206·25	»	1331·25		
Id. niñas.....	825·00	300·00	206·25	»	1331·25	2662·50	665·62
VENDRELL.							
Elemental niños.....	1100·00	»	275·00	»	1375·00		
Id. id.....	1100·00	»	275·00	»	1375·00		
Id. niñas.....	1100·00	»	275·00	»	1375·00		
Id. id.....	1100·00	»	275·00	»	1375·00		
VESPILLA.							
Incompleta ambos sexos....	300·00	75·00	75·00	»			
Gratificación.....	200·00				650·00	650·00	162·50

El Gobernador Presidente, Manuel de la Paliza.—El Secretario, Rodolfo Roca.

## Núm. 4061

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rodona

Terminado por la Junta repartidora el reparto vecinal de consumos y sal de esta localidad formado para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiendo que el último día, á las siete de la noche, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver estas y las que por escrito se hubiesen presentado, todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

Rodona 23 de Septiembre de 1894.—

— El Alcalde, Pedro Calaf.

## Núm. 4062

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilaplana

Terminado el reparto de consumos para el actual ejercicio económico de 1894-95, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Vilaplana 2 de Octubre de 1894.—

El Alcalde interino, José Salvat.

## —

## Núm. 4063

Confeccionado el repartimiento para gastos municipales para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Vilaplana 2 de Octubre de 1894.—

El Alcalde interino, José Salvat.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## —

## Núm. 4064

Don Francisco Sanllorente y Rubiat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en méritos de autos ejecutivos que pendan en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Nin, en nombre de D. Jaime Foix y